

<b>Type/Clase :</b>	Contrat-type/Model contract/Modelo de contrato
<b>Source/Procedencia :</b>	República de Argentina Dirección Nacional de Vialidad Julio A. Roca 738 1067 - Capital Federal Argentina
<b>Tél/Tel :</b>	(54) (11) 4343-8520/29
<b>Web :</b>	<a href="http://www.vialidad.gov.ar">http://www.vialidad.gov.ar</a>

**Avertissement:** Les contrats et guides de la présente collection ont été sélectionnés à seule fin d'illustration. Leur contenu et leur utilisation n'engagent pas la responsabilité de *Juris International*.

**Please note:** The contracts and guides contained in the present collection have been selected for illustrative purposes only. *Juris International* shall not be liable for their contents or use.

**Advertencia:** Los contratos y las guías de la presente colección han sido seleccionados únicamente a manera de ilustración. Su contenido y utilización no comprometen la responsabilidad de *Juris internacional*.

## "CONTRATO DE AUDITORÍA TÉCNICA"

Entre:

I) la Dirección Nacional de Vialidad, representada en este Acto por el Gerente de Obras y Servicios Viales, Ing. , quien actúa ad-referendum de la Administradora General, en adelante el Ente Contratante

II) la Firma Consultora....., representada por ....., quien acredita la representación asumida con ..... , en adelante la Auditora Técnica, y

III) la....., representada en este acto por ..... quien acredita la representación asumida mediante ....., en adelante el Encargado del Proyecto,

en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1299/2000 y su reglamentación, acuerdan celebrar el presente Contrato de locación de obra intelectual, en adelante denominado el "CONTRATO DE AUDITORÍA TÉCNICA" o "el CAT" bajo las siguientes cláusulas:

### **1. Interpretación Definiciones:**

1.1 Los términos usados en este Contrato deben interpretarse según su sentido en la disciplina a que correspondan.

1.2 Cuando en el texto del CONTRATO DE AUDITORIA TECNICA, se usen términos definidos en esta cláusula, iniciándolos con mayúscula, deben interpretarse según esa definición, la que es aplicable al término aludido aun cuando estuviere modificado en género y número de acuerdo con las necesarias del contexto en que sea usado.

1.3 Los títulos son solo una ayuda para el manejo del contenido del Contrato y no modifican en contenido de las cláusulas.

1.4 El orden de las normas y capítulos responde a razones sistemáticas y no implica prelación salvo disposición expresa en tal sentido.

1.5 Definiciones en otras fuentes del Plan. Son de aplicación en el presente Contrato de Auditoría Técnica

las definiciones efectuadas en el Decreto 1299/2000 y su reglamentación. También son de aplicación en tanto no se contradigan con el presente Contrato de Auditoría Técnica las definiciones incluidas en el Contrato de Infraestructura Vial y en los Pliegos de Bases y Condiciones con los que se licitó.

#### 1.1. DEFINICIONES

**Auditora Técnica:** Empresa de consultoría contratada en el presente Contrato de Auditoría Técnica.

**CAT:** Contrato de Auditoría Técnica.

**Consultor:** Consultor / Firma Consultora / Consorcio de Consultores / Consorcio de Firmas Consultoras.

**Contrato de Auditoría Técnica:** Es el presente contrato.

**Contrato o Contrato de Infraestructura Vial:** Es el Contrato mediante el cual el Ente Contratante encomienda al Encargado del Proyecto, el proyecto definitivo, la ejecución, el mantenimiento y la operación, si así esta previsto, y el financiamiento de la obra que se individualiza en la Cláusula Segunda "Objeto" del presente Contrato de Auditoría Técnica. La encomienda que se efectúa en el Contrato esta definida en cada caso en el mismo y puede excluir la operación y mantenimiento.

**Ley aplicable:** Leyes y toda otra disposición que tenga fuerza de ley en la Argentina.

**Moneda Nacional:** Pesos Convertibles Ley 23.928, de uso vigente en la República Argentina.

**Parte:** Ente Contratante, la Auditora Técnica, o la Encargada del Proyecto según el caso.

**Personal:** Agentes contratados por la Auditora Técnica o por cualquiera de sus Subcontratistas en forma permanente, temporaria u ocasional para la prestación de servicios o una parte de los mismos.

**Pliego de Auditoría Técnica:** Es el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el llamado a Concurso para la Selección y Contratación de la Auditoría Técnica de la

ejecución de Contratos de Infraestructura Vial del Plan Federal de Infraestructura Económica y Social.

**Profesionales Extranjeros:** Los Profesionales que al momento de ser contratados tuvieran su domicilio fuera de Argentina.

**Profesionales Locales:** Los Profesionales con domicilio en Argentina.

**Reglamento de Auditoría Técnica** Es el conjunto de reglas de carácter general y particular agrupadas bajo ese nombre que forman parte de este Contrato y que son aplicables para el cumplimiento de las actividades a las que se obliga la Auditora Técnica en el presente contrato.

**Tercero:** Cualquier persona o firma que no sea el Ente Contratante, la Encargada del Proyecto, la Auditora Técnica o una Subcontratista de la Auditora Técnica incluida expresamente en este Contrato de Auditoría.

**Términos de Referencia:** Descripción de la encomienda incluida en el Pliego de Auditoría Técnica, que la Auditora Técnica deba realizar de acuerdo en especial con Reglamento de Auditoría y, en general, de acuerdo con este Contrato de Auditoría Técnica para cumplir con la encomienda que se le efectúa en éste último.

**2. OBJETO:** EL ENTE CONTRATANTE encomienda a la Auditora Técnica la auditoría técnica de la ejecución del Contrato, que en lo referido a la prestación a cargo del Encargado incluye, la elaboración del Proyecto Definitivo, la ejecución de las obras, y los trabajos de operación y mantenimiento en los casos en que estos últimos están incluidos en el Contrato, con los alcances para cada una de esas actividades se ha fijado en el Contrato. Asimismo el objeto del contrato incluye la verificación del cumplimiento de los requisitos de garantía, la facturación y el pago de la Contraprestación prevista en el Contrato.

2.1. La encomienda efectuada en el CONTRATO es el proyecto definitivo, construcción, mantenimiento y operación, y financiamiento de la obra RUTA..., Tramo..., Provincia..., consistente en ....., todo ello con los alcances detallados en el Contrato adjudicado según Resolución de Adjudicación N° de la DNV que en copia certificada se incorpora Anexo .... al presente Contrato de Auditoría Técnica.

2.2. La prestación que debe efectuar la Auditora Técnica con relación a la ejecución de la encomienda hecha en el Contrato es:

2.2.1. controlar la ejecución y de los resultados de la ejecución de la encomienda hecha al Encargado del Proyecto en el Contrato, en todo lo referido a proyecto definitivo, obra, mantenimiento y operación, a fin de determinar que ésta última ha sido ejecutada de acuerdo con lo establecido en el Contrato, y

2.2.2. producir la documentación suficientemente fundada en la que conste el resultado alcanzado en la labor de control.

2.3. El alcance del control a efectuar por la Auditora Técnica es el que se detalla en el Reglamento de Auditoria y en los Términos de Referencia que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Auditorías Técnicas.

**3. CONDICION DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.** El presente Contrato de Auditoría Técnica, entrará en vigencia una vez que se haya otorgado el referéndum previsto en el encabezamiento y se haya notificado a la Auditora Técnica que ha entrado en vigencia el Contrato mediante el que se encomienda al Encargado del Proyecto las actividades cuyo control debe efectuar la Auditoria Técnica. Habiendo quedado sin efecto definitivamente el Contrato también quedará sin efecto el Contrato de Auditoría Técnica. En tal supuesto la Auditora Técnica solo tendrá derecho al reintegro de los gastos en que haya incurrido para la preparación de la ejecución de la encomienda a su cargo en tanto acredite: la existencia de los gastos aludidos, que los ha efectuado con posterioridad a la resolución de adjudicación del Contrato y del Contrato de Auditoria Técnica, y que era indispensable e impostergable efectuarlos para el correcto y oportuno cumplimiento de la encomienda efectuada.

**4. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO - ORDEN DE PRELACIÓN**

4.1. Forman parte de este Contrato de Auditoría Técnica los documentos que se enumeran en la presente cláusula.

4.2. La aplicación y la interpretación de los documentos mencionados en la presente cláusula se rigen por el orden en que se enumeran en esta cláusula, en especial

cuando hubiere contradicción entre algunas de las piezas que integran el presente Contrato salvo flagrante error material.

4.3. Los documentos que integran el presente CONTRATO DE AUDITORÍA TÉCNICA y su orden de prelación es el siguiente:

4.3.1. El presente documento principal del Contrato;

4.3.2. El Reglamento de Auditoria;

4.3.3. Los Términos de Referencia que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Auditorias Técnicas.

4.3.4. Las demás cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Auditorias Técnicas,

4.3.5. La descripción de los Servicios ofrecidos por la Postulante en su Propuesta.

4.4. Asimismo a los fines de la determinación del contenido e interpretación del contenido del presente Contrato de Auditoría Técnica, el mismo debe entenderse integrado con la descripción de las obligaciones vinculadas con el presente Contrato de Auditoría Técnica que se hacen en el Contrato de Infraestructura Vial que se identifica en la Cláusula 2 Objeto del presente Contrato de Auditoría Técnica.

4.5. LA AUDITORA TÉCNICA declara que recibe en este acto una copia del Contrato incluyendo todos los documentos que forman parte del mismo según lo detallado en la Cláusula... del Contrato que dice: "*..(transcribir la versión definitiva)..*"

## **5. OBLIGACIONES DE LA AUDITORA TÉCNICA**

5.1. **Generalidades: Normas de Calidad de los Servicios:** La Auditora Técnica cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato de Auditoría Técnica con diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con las técnicas generalmente aceptadas y prácticas utilizadas en la consultoría reconocidas por las asociaciones profesionales internacionales. Asimismo, observará prácticas sólidas de administración, técnicas, equipos y métodos que resulten eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato de Auditoría Técnica o con su cumplimiento, la Auditora Técnica

- deberá en todo momento proteger y defender los intereses legítimos del Ente Contratante en los acuerdos con subcontratistas o terceros.
- 5.2. La Auditora Técnica debe cumplir la encomienda efectuada con sujeción a la ley aplicable y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que el Personal de la Auditora Técnica cumpla con la misma.
- 5.3. La Auditora Técnica debe cumplir la encomienda en forma directa. La subcontratación total o parcial esta prohibida salvo autorización del Ente Contratante y el Encargado del Proyecto hecha en forma previa, expresa y por escrito.
- 5.4. La Auditora Técnica se obliga a efectuar en tiempo y en forma el control de la ejecución de la encomienda del Contrato de Infraestructura Vial y del resultado de esa ejecución. A tal fin afectará a la ejecución de la encomienda en cada una de sus etapas los recursos humanos y materiales que resultan de lo establecido Términos de Referencia que forman parte del Pliego.
- 5.5. La determinación de los alcances de la obligación de control que asume la Auditora Técnica se interpreta en primer término por lo establecido en particular al respecto en el Reglamento de Auditoría Técnica integrado en lo establecido con carácter general en ese mismo Reglamento: en segundo término por lo establecido en los Términos de Referencia.
- 5.6. **Lugar de cumplimiento** La Auditora Técnica se obliga a desarrollar sus funciones de auditoría técnica en los lugares de ejecución de la actividad auditada sin perjuicio de las labores complementarias a desarrollar en el domicilio legal de la Auditora Técnica.
- 5.7. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** La Auditora Técnica esta sujeta al pago de todos los tributos establecidos por las leyes nacionales, provinciales y municipales vigentes con las excepciones que le fueren aplicables en virtud de lo establecido en la norma de creación del Fondo Fiduciario Federal y sus modificatorias. No regirán respecto de la Auditora Técnica ninguna garantía de otras exenciones ni de estabilidad tributaria de impuestos, tasas o gravámenes nacionales, provinciales o municipales.

## **6. RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORA TÉCNICA**

- 6.1. La Auditora Técnica es responsable ante el Ente Contratante por la prestación de los Servicios de acuerdo con las previsiones de este Contrato de Auditoría Técnica y por cualquier pérdida que sufra el Ente Contratante como consecuencia de fallas de la Auditora Técnica en tal prestación, salvo en daños o perjuicios causados por, o derivados de circunstancias ajenas a su control.
- 6.2. La Auditora Técnica es responsable de ejerce sus funciones con eficacia y oportunidad.
- 6.2.1. La eficacia debe ser la necesaria para alcanzar una razonable certeza referida a la integridad, oportunidad y calidad del resultado de la ejecución del proyecto, la obra y el mantenimiento.
- 6.2.2. La oportunidad de cumplimiento implica:
- 6.2.2.1. permitir el ejercicio, en tiempo propio, de los derechos y obligaciones del Ente Contratante en el Contrato tanto las que deba cumplir por si mismo como las que se cumplen por medio de la Auditora Técnica.
- 6.2.2.2. que el ejercicio de las actividades de auditoría, en tanto sea técnicamente posible, se desarrollen en tiempo propio para no entorpecer la ejecución de la encomienda a cargo del Encargado del Contrato.
- 6.3. La Auditora Técnica es responsable por el resultado del control que se le encomienda, tanto en los aspectos técnicos discrecionales como en los reglados. En el primer caso en cuanto a la aplicación de criterios conformes con las mejores prácticas de la disciplina de que se trate. En los segundos en cuanto a la aplicación razonable y proporcionada de las reglas establecidas a fin de asegurar la aplicación correcta sin incurrir en exceso o defecto.
- 6.4. La Auditora Técnica es responsable de que todo el personal que destaque para el cumplimiento del presente Contrato, así como sus subcontratistas, cuando estuviere autorizada a emplearlos, cumplan estrictamente con lo establecido en el presente Contrato y en particular en el Reglamento de Auditoria Técnica y en los Términos de Referencia en especial en

lo referido al control a efectuar y a las relaciones con el Encargado del Proyecto.

7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO La Auditora Técnica constituye una garantía del cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato, a favor del Ente Contratante y por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) de la remuneración total que se fija en la cláusula respectiva de este Contrato de Auditoría Técnica según se detalla. La garantía de cumplimiento de contrato se constituye por uno de los siguientes medios: cheque certificado, una letra bancaria, una carta de crédito o una garantía bancaria emitida por un banco autorizado por el Banco Central de la República Argentina.

7.1. La garantía ha sido constituida a favor del Ente Contratante mediante .....

7.2. Constitución parcial

7.2.1. Para la etapa auditoria de proyecto y auditoria de obra en conjunto, el diez (10) por ciento del monto total de la remuneración correspondiente a auditoría de proyecto y de ejecución en conjunto.

7.2.2. Para la etapa de auditoria de mantenimiento el importe de la garantía deberá ser igual al diez (10) por ciento del total de la remuneración de esa etapa. La garantía de esta etapa deberá mantener su vigencia hasta sesenta días después de la finalización del plazo de mantenimiento o la aprobación del Informe de Auditoria Técnica de la Recepción Definitiva, lo que ocurra en último término.

7.2.3. Para la etapa de control de facturación y pago el importe de la garantía deberá ser igual al diez (10) por ciento del total de la remuneración de esa etapa. La garantía de esta etapa deberá mantener su vigencia hasta sesenta días después de la finalización del plazo de pago o la aprobación del Informe Final del Contrato de Auditoría Técnica, lo que ocurra en último término.

7.3. Liberación de la garantía

- 7.3.1. Etapa de auditoría de proyecto y obra. Se libera la garantía una vez que se haya aprobado el Informe de Auditoría que de cuenta de la Habilidad Definitiva de la obra y se haya constituido la garantía de la etapa de mantenimiento.
- 7.3.2. Etapa de auditoría de mantenimiento La garantía de esta etapa se libera una vez aprobado el informe de Auditoría Técnica de la Recepción Definitiva.
- 7.3.3. Etapa de auditoría de facturación y pago La garantía de esta etapa se libera cuando se haya aprobado el Informe Final de Auditoría Técnica.

**8. CONTRAPRESTACION** El Ente Contratante se obliga a pagar a la Auditora Técnica en concepto de honorarios y resarcimiento de gastos por todo concepto, una única remuneración cuyo alcance, monto, fraccionamiento, oportunidades forma y requisitos de pago se establecen en la presente cláusula.

8.1. **ALCANCE** La remuneración que se fija en la presente cláusula es la única contraprestación a que tiene derecho la Auditora Técnica como compensación por el cumplimiento íntegro, oportuno y correcto de la encomienda que se efectúa por el presente Contrato de auditoría técnica. Esa contraprestación incluye el pago de todos los honorarios incluido beneficios que correspondan y el resarcimiento de todos los costos y gastos que por todo concepto, directo e indirecto, deba afrontar la Auditora Técnica en razón del cumplimiento de la encomienda a la que se obliga.

**8.2. MONTO DE REMUNERACION**

8.2.1. El monto total de la remuneración ya definida en el punto 8.1 se determina aplicando el procedimiento y los valores establecidos en la Tabla de Remuneración de la Auditoría Técnica que forma parte de las bases del Concurso a las actividades a auditar y a sus plazos de ejecución según resultan de la Cláusula del Contrato que define su objeto.

8.2.2. El monto total es de Pesos ..... (\$ .....) y se divide en el monto correspondiente a las siguientes etapas

8.2.2.1. Control de proyecto definitivo pesos ..... (\$.....)

8.2.2.2. Control de obra pesos ..... (\$ ....)

8.2.2.3. Control de mantenimiento facturación y pago pesos ..... (\$ ...)

8.2.2.4. Control requisitos de garantía, de facturación y pago una vez concluida la etapa de mantenimiento pesos... (\$...)

8.3. **Moneda de Pago:** El precio acordado se pagará en pesos convertibles.

#### 8.4. **Etapas del pago. Requisitos y montos**

8.4.1. Control de proyecto El pago se hará en dos cuotas. La primera cuota se pagará el mes siguiente al de la fecha contractual de presentación del proyecto. La segunda cuota se pagará una vez aprobado el informe de la Auditora Técnica en la aprueba el proyecto definitivo.

8.4.2. Control de ejecución de obra. El monto la remuneración correspondiente a esta etapa se abonará en sendas cuotas mensuales y un pago final.

8.4.2.1. Monto El monto de cada cuota mensual será igual al cociente del noventa por ciento de la remuneración correspondiente a la etapa de auditoria de obra por el plazo de ejecución de la obra en meses, menos dos (2) meses, incluidos en el pago de Control de Proyecto

8.4.2.2. Iniciación de los pagos. Los pagos de esta etapa se iniciarán el primer mes siguiente al de la fecha contractual de iniciación de la ejecución de la obra salvo que la iniciación de la obra se retrase por causas imputables a la Auditora Técnica En este último caso se inicia en la fecha real de comienzo de ejecución de obra.

8.4.2.3. El diez por ciento (10 %) restante de la remuneración correspondiente a la etapa de auditoria de la ejecución de la obra se abonará el mes siguiente al de la fecha de aprobación del informe de Auditoría Técnica en que se dé cuenta de la habilitación definitiva de la obra.

8.4.3. Etapa de control de mantenimiento y de control de facturación y pago en conjunto. La parte de la contraprestación correspondiente a esta etapa se abonará en sendas cuotas mensuales y un pago final

8.4.3.1. Monto de las cuotas mensuales. Cada una de ellas será igual al cociente del noventa por

ciento de la remuneración correspondiente a esta etapa por el plazo de mantenimiento de la obra en meses.

8.4.3.2. Iniciación de los pagos Los pagos de esta etapa se iniciarán el mes siguiente de la fecha real de habilitación provisoria.

8.4.3.3. Pago final Este pago por el diez por ciento (10%) de la remuneración correspondiente a la auditoria técnica de mantenimiento se efectuará el mes siguiente al de la fecha de aprobación del Informe de la Recepción Definitiva de la Obra una vez concluida la Etapa de Mantenimiento y Operación.

8.4.4. Etapa de control de facturación y pago. La parte de la contraprestación correspondiente a esta etapa se abonará en sendas cuotas trimestrales y un pago final.

8.4.4.1. Monto de las cuotas trimestrales. Cada una de ellas será igual al cociente del noventa por ciento de la remuneración correspondiente a esta etapa por el plazo de pago de la contraprestación al Encargado del Proyecto restante una vez concluida la Etapa de Mantenimiento, o si el Contrato no incluyera mantenimiento una vez concluida la etapa de obra, computado en trimestres.

8.4.4.2. Iniciación de los pagos Los pagos de esta etapa se iniciarán el trimestre siguiente a la fecha en que concluya la etapa de mantenimiento y si el Contrato no incluyera mantenimiento, a la fecha en que concluya la etapa de obra.

8.4.4.3. Pago final Este pago por el diez por ciento (10%) de la remuneración correspondiente a la auditoria técnica de control de facturación y pago se efectuará el mes siguiente al de la fecha de aprobación del Informe Final del Contrato de Auditoría Técnica.

8.4.5. FACTURACION La facturación de los pagos periódicos y no periódicos deberá hacerla la Auditora Técnica por los montos correspondientes y deberá presentarla al Ente Contratante al menos diez (10) días antes de la fecha de pago.

8.5. **Forma de pago:** La remuneración establecida se abonará por intermedio del Encargado del Proyecto mediante depósito bancario, en una cuenta bancaria que deberá abrir la Auditora Técnica exclusivamente a ese fin y cuya identificación deberá comunicar al Ente Contratante al menos diez días antes de la fecha en que corresponda efectuarle el primer pago.

8.6. **Fecha de pago**

8.6.1. Los pagos se harán a mes o trimestre vencido, según corresponda, dentro de los primeros diez días corridos siguientes al mes en que se haya devengado el monto respectivo según lo ya establecido, salvo falta de presentación de la factura correspondiente.

**9. Plazo de Ejecución del Contrato de Auditoría Técnica:**

9.1. El presente Contrato tiene un plazo de ejecución igual al plazo de ejecución del CONTRATO incluyendo la elaboración del proyecto, la ejecución de la obra, el mantenimiento y operación y el pago de la contraprestación, con mas el plazo adicional de dos (2) meses para la presentación del Informe Final del Contrato de Auditoría Técnica según lo establecido en el Reglamento de Auditoría Técnica y en los Términos de Referencia incluido en el Pliego del Concurso.

9.2. El plazo de ejecución del Contrato de Auditoría Técnica comienza una vez cumplida la condición establecida en la cláusula tercera de este contrato, el mismo día en que comience el plazo de ejecución de las actividades cuyo control se encomienda a la Auditora Técnica.

**10. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE AUDITORÍA TÉCNICA POR EL ENTE CONTRATANTE.** El ENTE CONTRATANTE podrá designar el personal que estime necesario para evaluar el cumplimiento de los términos contenidos en el presente Contrato y los documentos que lo integran.

**11. RELACIÓN DEL PERSONAL DE LA AUDITORA TÉCNICA CON LAS PARTES:**

- 11.1. Dejase establecido que el personal que preste servicios para el cumplimiento de la encomienda efectuada a la Auditora Técnica en ningún caso tendrá relación de dependencia y/o contractual con el Ente Contratante, lo que debe constar en la documentación respectiva.
- 11.2. La Auditora Técnica es responsable a todos los fines que correspondan en orden a la clase de vinculación con establezca con ese personal.
- 11.3. La Auditora Técnica es responsable principal ante el Ente Contratante por el cumplimiento integral de la encomienda que se efectúa, independientemente de los alcances de la vinculación que tenga con el personal del que se valga para prestarlos.

**12. Idioma:** Todos los documentos producidos en cumplimiento del presente Contrato deben redactarse en español. Cuando el original estuviere redactado en otro idioma debe estar acompañado con su traducción. Los textos meramente ilustrativos, redactados originalmente en otro idioma, podrán ser presentados en su versión original reservándose el Ente Contratante el derecho de requerir a la Auditora Técnica la presentación, a costa de esta última, y en el plazo que se fije a ese fin, de la traducción correspondiente.

### **13. INICIACION DE LOS SERVICIOS MODIFICACION Y RESCISION DEL CONTRATO**

- 13.1. **Iniciación de los servicios:** LA AUDITORA TÉCNICA deberá comenzar a prestar los servicios el día en que comienza el plazo de ejecución del presente contrato según lo establecido en la cláusula décima de este contrato.
- 13.2. **Modificaciones:** Sólo podrán modificarse los Términos y Condiciones de este Contrato de Auditoría Técnica, incluidos los alcances de la encomienda efectuada a la Auditora Técnica, mediante acuerdo por escrito entre el Ente Contratante, el Encargado del Proyecto y la Auditora Técnica. No obstante, cada una de las Partes dará la debida consideración a cualquier modificación propuesta por la otra Parte.
- 13.3. **Finalización del Contrato:** A menos que se rescinda con anterioridad de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato de Auditoría Técnica, éste último finalizará cuando, conforme a las disposiciones del

mismo, se haya cumplido íntegramente la encomienda efectuada a la Auditora Técnica y se hayan efectuados todos los pagos que correspondan a la remuneración de la Auditora Técnica, según lo establecido en el presente Contrato de Auditoría Técnica.

**14. Totalidad del Acuerdo:** Este Contrato de Auditoría Técnica contiene todas las condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes posee facultades para efectuar declaración alguna, ni comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato. Las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

**15. Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, no será considerada como violación de, o negligencia bajo este Contrato, siempre que dicho incumplimiento sea causado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito y a condición de que la Parte afectada por tal situación haya adoptado todos los resguardos y tomado medidas alternativas previstas en este Contrato y en caso de no estar previstas las alternativas razonables, a fin de cumplir con los términos y condiciones del Contrato. En tal caso, se procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N 22.460.

**16. Suspensión:** El Ente Contratante podrá, mediante una notificación de suspensión por escrito a la Auditora Técnica, suspender todos los pagos bajo el Contrato, si la Auditora Técnica no cumpliera con sus obligaciones en virtud del mismo, a condición de que en dicha notificación de suspensión se especifique la naturaleza del incumplimiento, solicitando a la Auditora Técnica subsanar dicho incumplimiento dentro de los veinte (20) días siguientes a la recepción de dicha notificación.

**17. CONTINUIDAD Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO DE AUDITORIA TECNICA.**

17.1. La Auditora Técnica se compromete a prestar los servicios a que se obliga, en tanto este vigente el Contrato de Auditoría Técnica, en forma continua y oportuna.

**17.2.** En cualquier caso en que la Auditora Técnica estime que tiene derecho, por cualquier causa, a cesar en la prestación del servicio de auditoría técnica se compromete a notificar fehacientemente al Ente Contratante y a continuar prestando el servicio durante los sesenta días corridos en el periodo de ejecución de obra y los treinta días corridos en el periodo de mantenimiento, siguientes al acto en virtud del cual considere que tiene derecho a la suspensión o cesación de servicio o a la notificación aludida, lo que fuere posterior, salvo dispensa expresa por escrito del Ente Contratante. Asimismo se compromete a facilitar durante ese período toda la documentación, información y colaboración necesaria, para asegurar la continuidad de la auditoría técnica del CONTRATO.

**18. FALTA DE CONTROL**

18.1. La Falta de Control es la omisión por la Auditora Técnica de las actividades de control que deba hacer de acuerdo con el Reglamento de Auditoría.

18.2. Se tendrá por constituida la falta de control cuando se verifique la ausencia del Personal de Control en oportunidades en que la actividad de control es técnicamente inexcusable, o cuando aun habiendo presencia del personal este omite las acciones de control que correspondan o cuando en los informes no conste el resultado de las actividades de control que correspondan.

18.3. Se entenderá que las actividades de control son técnicamente inexcusables cuando los procesos a controlar sean de relevancia para la consistencia del resultado final o cuando se trate de una actividad de control expresamente prevista en el Reglamento de Auditoría Técnica.

18.4. Las conductas constitutivas de la falta de control serán objeto de las sanciones previstas en el capítulo respectivo de este Contrato de Auditoría Técnica.

**19. CONTINUIDAD DEL CONTROL** La Auditora Técnica se obliga bajo cualquier condición de desarrollo del Contrato de Auditoría Técnica, aun en el caso de rescisión del contrato por causas imputables al Ente Contratante, a facilitar todos los medios para asegurar la continuidad del control de la ejecución del Contrato.

19.1. En caso de rescisión del Contrato de Auditoría por cualquier causa prevista en este contrato, toda

eventual cuestión referida a los derechos de la Auditora Técnica se trasladará a la discusión de la indemnización que pueda corresponder.

19.2. La Auditora Técnica manifiesta, con la firma del presente Contrato, que renuncia expresamente a toda acción administrativa o judicial tendiente a o que tenga como efecto, evitar o postergar, directa o indirectamente, la decisión y la ejecución de la decisión del Ente Contratante de dar a la continuidad a la auditoría técnica del Contrato de forma provisoria o definitiva por terceros.

19.3. Aun en la hipótesis de que la continuación de la obra afecte la subsistencia de pruebas que hagan a su derecho, la Auditora Técnica, desde ahora y en forma irrevocable, presta expresa conformidad a producir anticipadamente la prueba de que se trate bajo el control judicial o de árbitro único ad hoc designado de común acuerdo entre las partes o, en su defecto por el Procurador del Tesoro de la Nación, siendo aplicable en lo pertinente lo previsto en la normativa de aplicación.

**20. RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA AUDITORA TÉCNICA** La rescisión del Contrato de Auditoría Técnica por causas imputables a la Auditora Técnica se rige por las normas de la presente cláusula.

20.1. CAUSAS El Contrato de Auditoría Técnica se rescindirá por culpa de la Auditora Técnica en los siguientes casos:

20.1.1. Abandono Se entenderá que hay abandono en la Etapa de Obra cuando la Auditora Técnica hubiere incurrido en Falta de Control, según lo ya definido, en un lapso continuado de diez días corridos o un total de veinte días en lapsos parciales menores. En la etapa de mantenimiento se tendrá por constituida la causal de abandono cuando la Auditora Técnica incurriese en Falta de Control durante un lapso de veinte días corridos.

20.1.2. Si LA AUDITORA TÉCNICA no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones, que no consistan en Falta de Control, dentro de los treinta (30) días de recibida dicha notificación.

20.1.3. Si LA AUDITORA TÉCNICA o cualquiera de sus integrantes fuera declarado insolvente, o en quiebra, ya sea de carácter forzoso o voluntario.

20.1.4. Si la Auditora Técnica emitiera a sabiendas, o siendo su obligación saberlo, una declaración falsa dirigida al Ente Contratante o al Encargado del Proyecto que afecte los derechos, obligaciones o intereses de cualquiera de ellos.

20.1.5. La Auditora Técnica resulte afectada con posterioridad a la adjudicación del Contrato de Auditoría Técnica por cualquiera de las causales que de acuerdo a los términos del Concurso en general y de este Contrato en particular afectan su independencia frente al Encargado del Proyecto.

20.1.6. La Auditora Técnica hubiere omitido comunicar fehacientemente al Ente Contratante, a más tardar dentro de los tres días de notificada de la resolución de adjudicación de la Auditoría Técnica de un Contrato, la existencia de cualquiera de las situaciones que de acuerdo con los términos del llamado a Concurso en general y de este contrato en particular afectan su independencia frente a la Encargada del Proyecto.

20.1.7. Si el monto acumulado de las multas excede el valor de la garantía de Contrato, aun cuando los actos de aplicación de las multas no estuvieren firmes y sin perjuicio del derecho al resarcimiento que pueda corresponder si las mismas quedaran sin efecto.

## 20.2. PROCEDIMIENTO

20.2.1. La existencia de una de las causales de rescisión previstas en la subcláusula precedentes, excepto la Falta de Control, deberá ser establecida por el Ente Contratante con la conformidad previa del Encargado del Proyecto.

20.2.2. Cuando el Ente Contratante o al Encargado del Proyecto estimen que se ha producido una de las causales aludidas notificará al Encargado de Proyecto o al Ente Contratante respectivamente con los antecedentes del caso, quien tendrá que expedirse en un plazo de diez días. Cuando hubiere acuerdo de ambas partes el Ente Contratante dictará

el acto de rescisión previa vista a la Auditora Técnica por el lapso de cinco días.

20.2.3. Vencido aquel plazo de diez días sin obtener respuesta del Encargado del Proyecto o del Ente Contratante según corresponda, o en caso de falta de acuerdo entre ellos, se elevará a arbitraje exclusivamente la determinación de la existencia o inexistencia de la causal de rescisión de que se trate. El arbitro será designado por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura, por sorteo de una lista previamente confeccionada anualmente a esos fines por el propio Consejo de Administración aludido. El punto de arbitraje será exclusivamente la existencia o inexistencia de la causal de rescisión de que se trate y se pronunciará mediante la documentación que fuera objeto de vista de las partes y de la que aporten las mismas y la Auditora Técnica dentro de los diez días de notificada el pedido de resolver la cuestión por vía de arbitraje.

20.2.4. En tanto el árbitro no se haya pronunciado el Contrato de Auditoría Técnica sigue plenamente vigente y consecuentemente la obligación de la Auditora Técnica de efectuar el control según corresponda.

20.2.5. Con el pronunciamiento del arbitro cuando fuere positivo respecto a la existencia de la causal de rescisión de que se trate el Ente Contratante emitirá el acto correspondiente.

20.3. En caso de rescisión de Contrato de Auditoría Técnica por causa imputable a la Auditora Técnica, la Auditora Técnica será dada de baja del Registro de Consultores de EL ENTE CONTRATANTE quedando asimismo excluida para actuar como Auditora Técnica en todo otro Contrato del Plan de Infraestructura regido por Decreto 1299/2001.

**21. RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL ENTE CONTRATANTE LA AUDITORA TÉCNICA** podrá, mediante notificación por escrito al Ente Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, rescindir el Contrato, cuando se produjera cualquiera de las siguientes condiciones:

21.1. Si se incurriera en falta de pago de tres pagos mensuales o trimestrales consecutivos, según corresponda, a LA AUDITORA TÉCNICA en virtud de este Contrato.

21.2. Si EL ENTE CONTRATANTE incurriera en una violación material de sus obligaciones en virtud de este Contrato de Auditoría Técnica que obste al cumplimiento de las obligaciones de la Auditora Técnica y no la subsanara dentro de los treinta (30) días de recibida la notificación de LA AUDITORA TÉCNICA respecto a dicha violación.

## **22. Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

22.1. Si LA AUDITORA TECNICA, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, fuera incapaz de proporcionar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días, salvo que esas mismas circunstancias no impidieran la ejecución de la obra. En este último caso el plazo mínimo será de veinte días corridos.

**23.** Cuando se produzca una causa que impida a la Auditora Técnica ejercer el control encomendado, independientemente de a quien sea imputable la causa aludida o que se trate de un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, deberá dentro de las 24 horas notificar al Ente Contratante y al Encargado del Proyecto.

**24.** Por limitación del Contrato. Si por cualquier causa dejan de ejecutarse definitivamente las actividades objeto de la auditoría encomendada, en tanto no fueren imputables a la Auditora Técnica ello es a su vez causa de rescisión del presente Contrato sin culpa de las partes.

**25. Cese de los Derechos y Obligaciones:** Al rescindirse este Contrato de Auditoría Técnica, conforme a lo dispuesto en las Cláusulas precedentes, o a su finalización conforme a lo especificado, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato de Auditoría Técnica cesarán, a excepción de los que puedan haberse acumulado a la fecha de la rescisión o finalización del mismo.

**26. Cese de los Servicios:** Al notificar cualquiera de las partes la rescisión de este Contrato de Auditoría Técnica a la otra, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación la Auditora Técnica

adoptará todas las medidas necesarias para cesar los Servicios de una manera rápida y ordenada y efectuará todos los esfuerzos razonables para que los gastos que ello erogue sean mínimos, todo ello sin perjuicio de que en el caso de terminación anticipada del Contrato de Auditoría Técnica, la Auditora Técnica deba cumplir estrictamente con las obligaciones a su cargo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20 referida a la continuidad del control técnico de la obra en ejecución.

## **27. LIMITACION DE LA REMUNERACION EN CASO DE RESCISIÓN.**

27.1. En todos los casos en que se resuelva la limitación o la rescisión del Contrato la Auditoría Técnica, la Auditora Técnica tendrá derecho a percibir la parte de la contraprestación, con las quitas que más abajo se detallan, correspondiente a los servicios efectivamente prestados que fueren de recibo, entendiéndose por tales los que se ajustan en un todo a las condiciones contractuales y, si la causa de terminación anticipada del CAT no es imputable a la Auditora Técnica, al resarcimiento de los costos de indemnización del personal contratado al solo fin de la Auditoría de que se trata hasta el límite legal.

27.2. Previo al pago se deducirá del monto así determinado el monto total de las multas aplicadas y aun no pagadas, la parte de los daños sufridos por el Ente Contratante e imputables a la Auditora Técnica que no hayan podido resarcirse mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato y toda otra deuda que en función del Contrato tenga la Auditora Técnica con el Ente Contratante.

27.3. En caso de rescisión por culpa de la Auditora Técnica se aplicará además en concepto de multa por la causal que haya dado lugar a la rescisión una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, cualquiera sea la etapa en que haya dado lugar a la rescisión.

## **28. Conflicto de Intereses:**

28.1. La Auditora Técnica declara estar y asume el expreso compromiso de mantenerse en una situación de en una posición de total independencia jurídica, económica y financiera del Encargado del Proyecto y de

cualquier empresa que en virtud de cualquier causa este en condiciones de intervenir en la formación de las decisiones del Encargado del Proyecto. En particular queda establecido que en ningún caso y bajo ningún título la Auditora Técnica puede tener ninguna clase de relación contractual como proyectista o a cualquier otro título con el Encargado del Proyecto, sus subsidiarias o las empresas de las que sea subsidiaria el Encargado del Proyecto, dentro o fuera del Plan de Infraestructura. Este compromiso es extensivo a la relación de la Auditora Técnica con la Contratista Principal de Obra y o Mantenimiento si hubiera o a todo otro subcontratista del Encargado del Proyecto

28.2. Cualquier compromiso, condicional o firme, parcial o total, directo o indirecto, de la Auditora Técnica con una empresa que prevea postularse como oferente para Encargado del Proyecto en cualquier licitación del Plan de Infraestructura, excluye automática e inmediatamente a la Auditora Técnica de la preselección de candidatos para ser designada Auditora Técnica del Contrato aludido, con total independencia del resultado de la licitación.

28.3. La Auditora Técnica se compromete expresamente a comunicar al Ente Contratante, dentro de los cinco días de ocurrido, cualquier hecho que se encuadre en lo establecido en los incisos precedentes. Este compromiso de la Auditora Técnica la obliga a ésta también con relación a cualquier empresa que jurídica o económicamente forme parte o dependa de la Auditora Técnica o de la que esta dependa.

28.4. LA AUDITORA TÉCNICA acuerda que tanto durante la vigencia de este Contrato, como después de su conclusión, ni LA AUDITORA TECNICA, ni ninguna Empresa relacionada a LA AUDITORA TECNICA, podrá suministrar bienes, construir obras o proporcionar servicios relacionados con el proyecto, la ejecución de la obra, el mantenimiento de la misma o las operaciones a cargo del Encargado de Proyecto.

**29. Prohibición de Desarrollar Actividades Conflictivas:** LA AUDITORA TECNICA, ni su Personal podrán desarrollar ninguna actividad comercial o profesional en el país, que sea conflictiva con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato.

**30. Confidencialidad:** LA AUDITORA TÉCNICA se compromete a no revelar durante la vigencia de este Contrato de Auditoría Técnica de Auditoría Técnica y dentro de los dos (2) años posteriores a su finalización, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato de Auditoría Técnica o las actividades u operaciones del Ente Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de esto último.

**31. EXTENSION DE LA RESPONSABILIDAD** La Auditora Técnica se compromete a incluir en su vinculación con el personal del que se valga para el cumplimiento de la encomienda a su cargo las obligaciones referidas a confidencialidad, conflicto de intereses, prohibición de desarrollar actividades conflictivas y en general todas aquellas obligaciones que tienen por objeto asegurar la independencia y probidad en el ejercicio de la función de auditoría. Asimismo se hace responsable de verificar con todos los medios a su alcance la estricta observancia de las reglas aludidas.

**32. INDEMNIZACIÓN DE LA AUDITORA TÉCNICA AL ENTE CONTRATANTE:**  
Tanto durante la vigencia de este Contrato de Auditoría Técnica como después de su finalización, la Auditora Técnica indemnizará al Ente Contratante total y efectivamente por toda pérdida, daños y reclamaciones, incluyendo, pero sin limitarse a honorarios y gastos legales sufragados por el Ente Contratante o por cualquier tercero, cuando tales pérdidas y/o daños sean el resultado de un acto ilícito, negligencia o violación del Contrato de Auditoría Técnica por parte de La Auditora Técnica o de su Personal, incluido el uso o la transgresión de los derechos de autor, propiedad literaria o cualquier invento, artículo o artefacto patentado.

**33. ACCIONES DE LA AUDITORA TÉCNICA QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN PREVIA DE ENTE CONTRATANTE:**

33.1. La Auditora Técnica deberá obtener la aprobación previa por escrito del Ente Contratante, para el nombramiento del Personal clave, no incluido en su Propuesta, destinado a cumplir cualquier parte de los Servicios Profesionales, incluidos términos y condiciones de dicho nombramiento.

- 33.2. Los nombramientos aludidos deberán contar con la aprobación previa y escrita del Ente Contratante, antes de hacerse efectivos.
- 33.3. LA Auditora Técnica seguirá siendo totalmente responsable por los Servicios prestados por el Personal así nombrado.
- 33.4. Bajo ningún concepto la sustitución o ampliación del personal implicará variación alguna en el monto del presente Contrato.

**34. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES:**

- 34.1. LA AUDITORA TÉCNICA presentará al Ente Contratante los informes y documentos que se especifican en el Reglamento de Auditoría Técnica en especial y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Auditoría Técnica en general.
- 34.2. Esos informes serán presentados en original y dos copias. Adicionalmente se presentarán en soporte magnético, diskettes o CD room, utilizando el lenguaje o programa que indique la DNV.
- 34.3. Cuando no estuviere especificado otro plazo en este Contrato de Auditoría Técnica o en el Reglamento de Auditoría Técnica el plazo de presentación de los informes será de cinco días hábiles desde la fecha del hecho o actividad de control materia del informe de que se trate.

**35. LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR LA AUDITORA TÉCNICA SON PROPIEDAD DEL ENTE CONTRATANTE:** Todos los estudios, informes y demás documentos preparados por la Auditora Técnica en cumplimiento de este Contrato son de propiedad del Ente Contratante, a quien la Auditora Técnica los entregará en su oportunidad y a todo evento con el Informe Final del Contrato de Auditoría Técnica.

**SEGUROS**

**36. SEGUROS REQUISITOS**

- 36.1. **MODELOS DE POLIZAS.** Dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles administrativos contados a partir de la fecha de firma del Contrato por el Ente Contratante, la Auditora Técnica deberá presentar al Ente Contratante para su aprobación los modelos de póliza

correspondientes a los seguros que se mencionan en la Cláusula 37 de este CAT y una lista de las compañías aseguradoras propuestas, que deberán ser de reconocida solvencia en el mercado.

36.2. **OBJECIONES.** El ENTE CONTRATANTE podrá objetar los modelos de pólizas y/o la lista de compañías aseguradoras dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS contados a partir de su fecha de presentación. Si no se formularan objeciones en dicho plazo los modelos se tendrán por aprobados y la Auditora Técnica podrá contratarlos con cualquier compañía aseguradora de la lista aprobada.

36.3. **PLAZO PARA MODIFICACIONES.** Si el ENTE CONTRATANTE hubiera formulado observaciones, la Auditora Técnica tendrá CINCO (5) DIAS para presentar los nuevos modelos de póliza y/o la lista de compañías aseguradoras a satisfacción del ENTE CONTRATANTE

36.4. **APROBACION TACITA.** El ENTE CONTRATANTE dispondrá de un plazo de cinco (5) DIAS contados a partir de la fecha de recepción de los Contratos de Seguros definitivos para formular observaciones en caso de que los mismos no se ajusten a los modelos aprobados.

**37. SEGUROS A CONTRATAR.** Al entrar en vigencia el Contrato la Auditora Técnica deberá haber contratado todos los seguros que correspondan, incluyendo como mínimo los siguientes:

37.1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Además de los seguros que cubran la responsabilidad civil resultante del uso de los vehículos que emplee en el ejercicio de sus funciones, deberá tomar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento del CAT, de manera tal que se mantenga cubierto e indemne al Ente Contratante, y a la Auditora Técnica, sus empleados, agentes, contratistas y/o subcontratistas y/o terceros.

37.1.1. MONTO MINIMO DE LA COBERTURA CONTINUA.

37.1.1.1. ETAPA DE CONTROL DE OBRA Cinco(5)por ciento del monto de la contraprestación correspondiente a obra para el año de que se trate según el Contrato de Infraestructura Vial, mínimo pesos un

millón (\$ 1.000.000) computando incluida el seguro de responsabilidad civil de los vehículos.

37.1.1.2. ETAPA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO Diez (10) por ciento del monto de la contraprestación correspondiente a Operación y Mantenimiento para el año de que se trate según el Contrato de Infraestructura Vial, mínimo pesos cien mil (\$ 100.000) y además el seguro de responsabilidad civil de los vehículos.

37.1.2. TOMADOR DEL SEGURO. Parte de este seguro podrá ser tomado, cuando correspondiere, por contratistas y subcontratistas de la Auditora Técnica, con autorización del Ente Contratante.

37.2. **DE RIESGOS DEL TRABAJO.** Que cubra la responsabilidad que surge de la Ley N° 24.457 (Ley de Riesgos del Trabajo) o las disposiciones vigentes en cada momento y mantener este seguro respecto a todo personal empleado por ella o por sus agentes, contratistas y subcontratistas para los fines del CONTRATO.

37.3. **DE LOS BIENES AFECTADOS.** Para asegurar los bienes afectados al servicio que hayan sido construidos o adquiridos por la Auditora Técnica en cumplimiento del presente CAT, que le hubieran sido entregados por el Ente Contratante o el Encargado del Proyecto o aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren y los afectados a actividades complementarias

37.3.1. MONTO DE LA COBERTURA CONTINUA. Asegurados a primer riesgo absoluto hasta el dos por ciento (2 %) del monto total del Contrato o el valor estimado de los bienes involucrados el que fuere menor, contra daños parciales y totales, robo, hurto y/o incendio y otras catástrofes según la naturaleza de cada bien en la forma más conveniente y apropiada. Cuando la Auditora Técnica optare por el valor estimado la estimación deberá ser efectuada por la misma y aprobada por el Ente Contratante como condición para su admisión. Asimismo deberá ser revisada semestralmente por el mismo procedimiento.

37.3.2. BENEFICIARIO. La Auditora Técnica será la beneficiaria de este seguro y deberá invertir los fondos percibidos exclusivamente en la reconstrucción o sustitución de los bienes asegurados según corresponda.

37.4. **SEGURO DE VIDA.** La Auditora Técnica deberá contratar o hacer contratar si correspondiere, y mantener para su personal y el de sus contratistas y subcontratistas un seguro de vida de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento.

**38. SEGUROS - VIGENCIA - NOTIFICACION AL ENTE CONTRATANTE - MANTENIMIENTO**

38.1. **ACREDITACION DE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS.** Anualmente y cada vez que el Ente Contratante lo requiera, la Auditora Técnica deberá presentar prueba fehaciente de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes.

38.2. **NOTIFICACION AL ENTE CONTRATANTE.** Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 35, deben establecer en forma expresa la obligación del asegurador de notificar al Ente Contratante, cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriere la Auditora Técnica, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

38.3. **MANTENIMIENTO.** Si la Auditora Técnica no mantuviere vigentes las pólizas, el Ente Contratante podrá mantener su vigencia o contratar nuevas pólizas, pagando con cargo a la Auditora Técnica las primas y gastos que fueren necesarios a tal efecto. El monto pagado de las primas y gastos deberá ser reintegrado por la Auditora Técnica al Ente Contratante en un plazo no mayor de CINCO (5) DIAS desde su requerimiento, bajo apercibimiento de ejecutarse la garantía.

**39. RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORA TÉCNICA** La contratación de seguros por parte de la Auditora Técnica no disminuye su responsabilidad, quien sigue siendo responsable directa de todas las obligaciones establecidas en el Contrato, independientemente y sin perjuicio de la responsabilidad de la aseguradora en virtud del contrato de seguro respectivo. La Auditora Técnica se obliga expresamente a mantener indemne al Ente Contratante.

## PERSONAL

### 40. PERSONAL DE LOS CONSULTORES.

40.1. **Aprobación del Personal:** El Ente Contratante, por el presente Artículo, aprueba la nómina de Personal enumerados por cargo y nombre en el "**Anexo B**". Con respecto a otro personal que LA AUDITORA TÉCNICA se proponga utilizar en la prestación de los Servicios, LA AUDITORA TÉCNICA presentará a EL ENTE CONTRATANTE y al BANCO, para su examen y aprobación sus datos personales.

40.2. **Remoción o Sustitución del Personal:** Salvo que el Ente Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la nómina del Personal Profesional clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante de dicho Personal por cualquier motivo que escape al razonable control de la Auditora Técnica, ésta lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada, debiendo contar con la expresa aprobación del Ente Contratante.

40.3. Si el Ente Contratante toma conocimiento que un agente de la Auditora Técnica se ha conducido de manera inaceptable, o tiene motivos razonables para estar insatisfecha, la Auditora Técnica, a petición escrita del Ente Contratante expresando los motivos, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Ente Contratante Si se tratase de personal clave deberá tener como mínimo las mismas calificaciones técnicas que el reemplazado.

41. **SANCCIONES** El incumplimiento de las obligaciones de la Auditoría Técnica la hará pasible de la aplicación de sanciones graduadas en función de la gravedad y reiteración de las faltas, sin perjuicio de la eventual rescisión del Contrato de Auditoría Técnica cuando corresponda y de las penalidad que pueda corresponder cuando la rescisión se aplique por causas imputables a la Auditora Técnica.

41.1. Sanciones por la Falta de Control

41.1.1. La Falta de Control será sancionada con la aplicación de multas progresivas cuando se trate de casos aislados sin perjuicio de la eventual rescisión por acumulación de multas. La multa para

la primera Falta de Control será del diez (10) por ciento del valor de la cuota mensual de la remuneración de la Auditora Técnica que corresponda a la etapa de actividades en que se incurra en la Falta de Control. En la segunda y ulteriores Faltas de Control el monto de la multa será igual al producto del monto fijado para la multa en la primera Falta de Control por el número de la Falta de Control que se este sancionando.

41.1.2. Cuando la Falta de Control sea una situación continuada por un lapso de diez (10) días corridos o sume un total de veinte (20) días, ambas durante la Etapa de Control de Obra, o veinte días corridos durante la Etapa de Control de Mantenimiento se sancionará con la rescisión del Contrato de Auditoría Técnica, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

41.1.3. Verificadas por el Ente Contratante la Falta de Control resolverá previa vista por cinco días a la Auditora Técnica la aplicación de la sanción que corresponda.

#### 41.2. Plantel incompleto:

41.2.1. La ausencia de personal clave declarado en la oferta o sus sustitutos autorizados en el ejercicio de una función de control, aun cuando estuviere sustituido por personal no autorizado, será penalizada con una multa cuyo monto se graduará de acuerdo a la siguiente escala, sin perjuicio de que la ausencia aludida pueda constituir causal de rescisión por culpa de la Auditora Técnica.

41.2.1.1. Etapa de Proyecto y Ejecución de Obra: veinticinco diez milésimos (0,25%) por día y por persona del total mensual correspondiente a auditoría de obra. Si el ausente fuera el auditor de obra se triplicará el monto.

41.2.1.2. Etapa de Mantenimiento veinticinco diez milésimos del monto por día y por persona del monto total correspondiente a auditoría de mantenimiento.

41.2.2. En el caso de que tal circunstancia aconteciera para dos (2) integrantes, los porcentajes que en

cada caso correspondan se verán incrementados en un 50%

41.2.3. En el caso de ser tres (3) los integrantes reemplazados, dichos porcentajes se incrementarán en el 100%.

#### 41.3. Falta o Atraso en la presentación de Informes

41.3.1. El atraso de la Consultora Técnica en expedirse en relación con acciones u omisiones del Encargado del Proyecto en la ejecución de las obligaciones a cargo de este último en el Contrato, será sancionado, a solo juicio del Ente Contratante, con una multa de 0,15 % del monto del Contrato por cada día de atraso.

41.3.2. Si el atraso en expedirse impide o dificulta el avance del Encargado del Proyecto en el cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo en cuyo caso la multa será de 0,5 % del total del monto del Contrato por cada día de atraso.

41.3.3. El atraso en la presentación de informes al Ente Contratante, comunicando las decisiones aludidas en el párrafo será sancionado con una multa a solo juicio de la DNV, de una multa de quince diez milésimos (0,15 %) del monto del Contrato, por cada día de retraso.

41.3.4. Si el atraso en la presentación de un informe de la Auditora Técnica al Ente Contratante obsta o retrasa la adopción de una decisión del Ente Contratante referida al CONTRATO la multa será de cinco milésimos (0,5 %) por cada día de atraso.

41.4. Ocultamiento de Información El ocultamiento de información por la Auditora Técnica al Ente Contratante o al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura será sancionado con una multa equivalente al 0,15 por ciento del monto del Contrato por cada oportunidad en que se produzca. Si la información ocultada resulta definitiva para fundar una decisión distinta a la adoptada por la Auditora Técnica referida a la aprobación o el rechazo de una actividad del Encargado del Proyecto sanción será graduada entre una multa será del uno (1) al cinco (5) por ciento del valor del Contrato pudiendo incluir

adicionalmente la rescisión del Contrato de Auditoría Técnica por culpa de la Auditora Técnica, de acuerdo a la trascendencia de la actividad del Encargado del Proyecto que hubiera debido ser aprobada o rechazada en virtud de la información ocultada por la Auditora Técnica.

41.5. Divulgación de información confidencial. La divulgación de información confidencial de que dispusiera la Auditora Técnica en razón del ejercicio de sus actividades como tal será sancionada con una multa que se graduará entre el 0,5 (cero coma cinco) y el 2 (dos) por ciento del monto del Contrato, según la relevancia de la información difundida.

#### 42. Pago de las multas.

42.1. Una vez firme el acto que imponga una sanción de multa la Auditora Técnica tendrá un plazo de diez (10) días para depositar el monto correspondiente en la cuenta que indique el Ente Contrantante.

42.2. Vencido el plazo de pago de la o las multas, sin que se haya verificado el pago, el monto de la multa será deducida de la próxima factura a pagar a la Auditora Técnica debiendo el Encargado del Proyecto hacer la deducción correspondiente y depositarla en la cuenta que indique el Ente Contratante.

42.3. Vencido el plazo de pago de la o las multas y no habiendo pago pendiente a la Auditora Técnica o no siendo suficiente el monto del próximo pago a efectuar a la Auditora Técnica para el pago de la o las multas, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento del Contrato hasta cubrir el monto total de las multas o el saldo impago.

#### 43. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

43.1. **Colaboración:** El Contratante conforme a la Ley Aplicable facilitará los documentos que la AUDITORA TECNICA, Subcontratista y el personal necesiten para poder prestar los servicios.

43.2. **Acceso al Territorio:** El contratante garantiza que LA AUDITORA TÉCNICA tendrá libre acceso a todo el

territorio del país cuando así lo requiera la prestación de sus servicios.

43.3. **PROVISION DE MOVILIDAD Y ALOJAMIENTO EN OBRA** El Ente Contratante por medio del Encargado del Proyecto proveerá a la Auditora Técnica las facilidades de movilidad y alojamiento que se detallan en el Pliego del Concurso. La eventual necesidad de un mayor número o tipo de movilidades o comodidades de alojamiento queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Auditora Técnica.

#### **44. RELACION CON EL ENCARGADO DEL PROYECTO Y CON EL ENTE CONTRATANTE**

44.1. La relación entre la Auditora Técnica y el Encargado del Proyecto debe manejarse por la Auditora Técnica preservando en todo momento su función. Deberá mantenerla por medio del Auditor Principal o el Auditor de Obra con el Representante Técnico según las circunstancias y el objeto de la comunicación.

44.2. A los fines de la relación con el Ente Contratante en el cumplimiento del Contrato de Auditoría Técnica la Auditora Técnica estará representada por el Auditor Principal y en su defecto por el Auditor de Obra y el Ente Contratante por el Gerente de Obras y Servicios Viales y en su defecto por el Subgerente de Obras.

44.3. En lo referido al Contrato de Auditoría excluida la labor de auditoría la Auditora Técnica estará representada por el firmante del presente Contrato salvo sustitución, la que tendrá vigencia desde su notificación expresa al Ente Contratante. El Ente Contratante estará representado por el Gerente de Obras y Servicios Viales y en su defecto por el Subgerente de Obras.

#### **45. RELACIONES DE LA AUDITORA TECNICA CON EL FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA.**

45.1. La relación entre la Auditora Técnica y el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura se realizará entre el Auditor General y el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura en forma directa o por medio del

funcionario de este último a quien el Consejo designe a ese fin.

45.2. La Auditora Técnica deberá remitir al Fondo un segundo ejemplar de todos los informes que produzca, salvo las clases de informe que el Consejo comunique expresamente y por escrito a la Auditora Técnica que no se le remitan.

45.3. En especial la Auditoría Técnica deberá producir y comunicar al Ente Contratante y al Consejo de Administración, en forma oportuna en orden a lo previsto para cada una de las actividades de que se trata, informes relativos al cumplimiento de los requisitos para la efectividad de la garantía de pago de la contraprestación, la facturación y el pago de la contraprestación al Encargado del Proyecto.

45.4. Asimismo la Auditora Técnica deberá producir las aclaraciones o ampliaciones que con relación a los informes aludidos le requiere el Consejo de Administración.

#### **46. EQUIDAD Y BUENA FE**

46.1. **Buena Fe:** Las partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a sus derechos en virtud de este Contrato de Auditoría Técnica y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo.

**47. ALCANCES DEL CONTRATO:** En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato de Auditoría Técnica todas las circunstancias que puedan darse durante su vigencia, las partes acuerdan en que es su propósito que el Contrato de Auditoría Técnica se aplique con equidad a ambas partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato de Auditoría Técnica cualquiera de las Partes considerara que el mismo no se está aplicando con equidad, hará todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad.

**48. LEY QUE RIGE EL CONTRATO DE AUDITORÍA TÉCNICA Y JURISDICCIÓN:**

- 48.1. Este Contrato, su significado e interpretación y la relación que se crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable en la República Argentina.
- 48.2. Las Partes convienen en aceptar la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

#### **49. CLAUSULA ANTICORRUPCION**

- 49.1. Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del CONTRATO dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:
- 49.1.1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o el CONTRATO hagan algo relativo a sus funciones.
- 49.1.2. Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- 49.1.3. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- 49.2. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.
- 49.3. Las consecuencias de las conductas ilícitas descriptas, se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

**50. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este Contrato de Auditoría Técnica se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada en mano y bajo recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando

habiendo sido remitida por otro medio se acredite fehacientemente el contenido y la recepción de la comunicación de que se trate. Las comunicaciones vía fax ó correo electrónico solo tendrán valor formal si su recepción y contenido ha sido expresamente reconocido por la parte a la que estén dirigidos.

**51. CONSTITUCION DE DOMICILIOS** Las partes constituyen respectivamente los domicilios a todos los fines del presente contrato que mas abajo se detallan. Los domicilios constituidos mantendrán su validez hasta tanto por medio fehaciente se comuniquen su sustitución. Las sustituciones de domicilio entraran en vigor el segundo día siguiente al de su notificación. El eventual nuevo domicilio de la Auditora Técnica deberá estar ubicado en el mismo radio que en el Pliego de Auditoría Técnica se haya establecido como área dentro de la cual se debía ubicar el domicilio contractual original.

51.1. El Ente Contratante constituye domicilio en:  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - Buenos Aires -  
REPUBLICA ARGENTINA. Dirección Cablegráfica: Avenida  
Julio A. Roca 738, 4º Piso - Capital Federal.

51.2. La Auditora Técnica en.....  
Capital Federal.

51.3. El Encargado del Proyecto en.....  
Capital Federal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, QUEDANDO UNO EN MANOS DE CADA UNA DE LAS PARTES EN BUENOS AIRES A LOS DIAS DEL MES DE..... DE 2001.

Por y en nombre de la Auditora Técnica  
.....

Por y en nombre de Ente Contratante  
.....

Por y en nombre del Encargado del Proyecto

.....

TEXTO MODELO DEL CONTRATO DE AUDITORIA TECNICA AL QUE SE AJUSTARÁ EL CONTRATO DEFINITIVO CON LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN INDIVIDUAL PROPIA DE CADA CONTRATO.